

MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ  
PROVINCIA DE CATAMARCA



# BOLETÍN MUNICIPAL

## PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 12 de Septiembre de 2022

**N° 09**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA*

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

*Dr. Tulio Ricardo Canil*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

*C.P.N Paula del Valle Plaza*

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y  
AMBIENTE**

*Sr. Gastón Vaquel*

**SECRETARIA DE EDUCACION**

*Dra. María Cecilia Navarro Santa Ana*

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,  
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

*A/c de Sr. Gastón Vaquel*

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

*Arq. Natacha Solá Vigo*

**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL**

*Prof. María Alejandra Benavidez*

ENCARGADO  
BOLETÍN OFICIAL  
***Fiscal Municipal***

SAN JOSÉ DE PIEDRA  
BLANCA, DPTO. FRAY  
MAMERTO ESQUIÚ  
Avda. Vicente Saadi esq.  
La Callecita

**Advertencia:** Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

**Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.**

**DECRETOS MUNICIPALES****Dec. EM. N° 174 -22 02-08-22**

**ARTICULO 1°.- ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Sra. Claudia Berrondo – D.N.I. N° 14.891.816 – CUIL N° 27-14891816-9 - Legajo N° 1012, Dependencia: 00080800-SEC. DE EDUCACION - Clase/Cargo: 0916 Maestro de Grado - Maestro Sec, Tipo: Permanente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01 de junio de 2022, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. **ARTICULO 2°.- APROBAR**, el pago de Liquidación Final de Haberes a favor de la Sra. Claudia Berrondo - CUIL N° 27-14891816-9 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 208.865,12), correspondiente a Liquidación Final según informe de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 3°.- El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Jur.</b>	<b>U.O.</b>	<b>Fin</b>	<b>Func</b>	<b>Fu</b>	<b>Rp</b>	<b>Pp</b>	<b>Prog.</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	04	01	90	52	10	--	--	\$ 208.865,12
Liq. A Pagar \$ 168.901,60									
Deuda Préstamo \$39.963,52									
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 208.865,12

**ARTICULO 4°.- AUTORIZASE**, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Claudia Berrondo - CUIL N° 27-14891816-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$208.865,12), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.** **ARTICULO 6°.- TOMEN** conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, la Sra. Claudia BERRONDO e insértese copia en el legajo personal de la mencionada. **ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplió archívese.**

**Dec. EM. N° 175 -22 02-08-22**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el modelo de CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INDIVIDUAL, para profesionales, técnicos e idóneos, a ser utilizado por el Ejecutivo Municipal, el que como Anexo I (IF-2022-00011820-MUNIFMESQ-INT) forma parte integrante del presente. **ARTICULO 2°.- ESTABLECER** el PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONTRATACION DE LOCACIÓN DE OBRA INDIVIDUAL, para profesionales, técnicos e idóneos, el que como Anexo II (IF-2022-00011821-MUNIFMESQ-INT) forma parte integrante del presente. **ARTICULO 3°.- APROBAR** modelo de DECLARACION JURADA DE DOMICILIO, la que como Anexo III (IF-2022-00011822-MUNIFMESQ-INT), forma parte integrante del presente. **ARTICULO 4°.- APROBAR** modelo de DECLARACION JURADA, la que como Anexo IV (IF-2022-00011820-MUNIFMESQ-INT), se agrega y forma parte del presente. **ARTICULO 5°.- DEJAR** sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga al presente. **ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.** **ARTICULO 7°.- TOMEN** conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.**

**Dec. EM. N° 176 -22 03-08-22**

**ARTICULO 1°.-: APRUÉBESE** el RÉGIMEN PARA LA CREACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CAJA CHICA, a las dependencias administrativas del Poder Ejecutivo Municipal, el que como Anexo I (IF-2022-00012192-MUNIFMESQ-INT), forma parte del presente instrumento legal. **ARTÍCULO 2°.-: APRUÉBESE** el Modelo de "PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PEDIDO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA", la que como

*Anexo II (IF-2022-00012193-MUNIFMESQ-INT), forma parte del presente instrumento legal. ARTICULO 3°.- APRUÉBESE el Modelo de “ORDEN DE PROVISIÓN DE FONDOS”, la que como Anexo III (IF-2022-00012194-MUNIFMESQ-INT), forma parte del presente instrumento legal. ARTÍCULO 4°.- FACULTASE a la Secretaría de Hacienda para autorizar la apertura de Cajas Chicas dentro del presente régimen, quien entregara los fondos establecidos por Decreto a los responsables designados o a los que se designen en el futuro. ARTÍCULO 5°.- EFECTUASE, antes del cierre del ejercicio o en caso de cese de funciones del responsable, la rendición final de los fondos asignados acompañando los comprobantes respaldatorios de los fondos utilizados y los fondos no invertidos o no gastados. ARTÍCULO 6°.- FACULTASE a la Secretaría de Hacienda para autorizar la apertura de Cajas Chicas dentro del presente régimen, quien entregara los fondos establecidos por Decreto a los responsables designados o a los que se designen en el futuro. ARTICULO 7°.- DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 9°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Poder Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 177 -22 03-08-22**

*ARTÍCULO 1°.- FIJASE los montos asignados en concepto de Caja Chica a las dependencias administrativas, según se detalla a continuación:*

<i>DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>INTENDENCIA</i>	<i>\$ 50.000,00</i>
<i>CONCEJO DELIBERANTE</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>DIRECCION DE PROTOCOLO</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>DIRECCION PRIVADA DE INTENDENCIA</i>	<i>\$ 50.000,00</i>
<i>FISCALIA MUNICIPAL</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>SECRETARIA DE ACCION SOCIAL</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES</i>	<i>\$ 100.000.00</i>
<i>SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPREDEDURISMO</i>	
<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>	<i>\$ 50.000,00</i>
<i>SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE</i>	<i>\$ 50.000,00</i>
<i>SECRETARIA DE EDUCACION</i>	<i>\$ 50.000,00</i>
<i>SECRETARIA DE COORDINACION Y MODERNIZACION</i>	<i>\$ 50.000,00</i>

*ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1o, a la Secretaría de Hacienda asignar a los responsables de las dependencias administrativas designados, el importe estipulado de la Caja Chica que le corresponda. ARTÍCULO 3°.- DÉJESE sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga al presente. ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: todas las Secretarias del Poder Ejecutivo Municipal, Dirección de Protocolo, Dirección Privada de Intendencia, Dirección de Servicios Generales y Fiscalía Municipal. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 178 -22 08-08-22**

*ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, un aporte económico no reembolsable, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), a favor de la Srta. Dalma Marina ACEVEDO – D.N.I. N° 42.047.570, para cubrir gastos de traslado por intercambio en la Universidad Nacional de Asunción en el Paraguay, sin cargo a rendir. ARTICULO 2°.- FACULTASE a la Secretaría de Hacienda, por la Dirección de Contaduría y Tesorería, a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el Artículo 1°, realizando los trámites administrativos pertinentes. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

**Dec. EM. N° 179 -22 12-08-22**

**ARTICULO 1°.-** CREASE el programa “MEJORANDO TU CIUDAD” el que tendrá por objetivo generar las mejoras urbanísticas a diferentes escalas territoriales necesarias para los/las vecinos/as, desarrollando las obras destinadas para calles, avenidas, veredas, cordones cunetas, equipamiento urbano, alumbrado público y diferentes obras para mejorar las condiciones edilicias y urbanas de nuestro departamento.- **ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE la articulación mediante convenios entre municipios y/o diferentes entidades, para llevar a cabo la ejecución del programa “MEJORANDO TU CIUDAD”. **ARTICULO 3°.-** DESIGNESE a la SECRETARIA DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS de esta Municipalidad como Autoridad de Aplicación del programa “MEJORANDO TU CIUDAD”, la que podrá dictar toda reglamentación necesaria para la ejecución del presente programa.-

**Dec. EM. N° 180 -22 12-08-22**

**ARTICULO 1°:** AFECTAR, con retroactividad desde el mes de julio de 2022, por el cumplimiento de tareas fuera del horario habitual de trabajo al personal de albañilería, en beneficio de la percepción del Incentivo por Productividad, en virtud de lo establecido en Art. 3° del DECRETO EM N° 075/2016, a los agentes que se detallan a continuación:

Apellido y nombre	D.N.I.
1 Acosta Carlos Daniel	18.464.869
2 Agüero Aguilar Richar Esteban	36.339.155
3 Agüero Edgardo Ernesto	12.234.967
4 Agüero Neri Marcos	32.546.691
5 Álvarez Ramon Horacio	21.765.576
6 Arpires Cristian Fabian	26.391.551
7 Bazán Ariel Nicolas	31.714.268
8 Bazán Luis Eduardo	22.219.626
9 Bazán Yonathan Claudio	37.632.190
10 Castillo Ramon Martin	21.658.316
11 Chaile Luis Esteban	25.326.372
12 Chasampi Diego José	29.553.072
13 Coronel Rosario Damián	25.117.300
14 Cuello Juan Ramon	31.130.714
15 Fernández Mauricio Alberto	23.836.927
16 Gordillo Carlos Francisco	34.187.060
17 Heredia Ariel Fernando	29.553.061
18 Heredia Kevin Gastón	37.632.208
19 Heredia Pedro Antonio	24.010.696
20 Hernández Cristian Daniel	30.921.129
21 Hernández Cristian Manuel	30.157.860
22 Hernández Luis Esteban	36.438.516
23 Hernández Mario Delfín	14.041.935
24 Hernández Mario Javier	34.633.949
25 Leiva Abel Eduardo	34.723.905
26 Muñoz Noelia Romina	30.027.161
27 Peralta Francisco Rubén	20.388.751
28 Preli Rolando Rubén	21.325.262
29 Sinchicay Francisco Rolando	24.605.099

**ARTICULO 2.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría a realizar la imputación presupuestaria mensual, correspondiente al incentivo por operatividad, acorde a la liquidación que remita la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. En el caso de Contratos de obra realizar la imputación presupuestaria mensual, correspondiente al incentivo por operatividad, acorde a la planilla de asistencia suscripta por el superior jerárquico que autorizó la misma. **ARTICULO 3°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Producción y Ambiente a cargo según decreto DECFC-2022-153-E-MUNIFMESQ-INT de Subrogancia Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4.-** TOMEN conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **-ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

**Dec. EM. N° 181 -22 16-08-22**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE un aporte económico no reembolsable sin cargo a rendir y por única vez, consistente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVO (\$ 216.000,00) a favor de la Sra. Marisel Andrea BUSTAMANTE – D.N.I. No 34.714.210, madre designada como adulto responsable de los alumnos regulares de 5° año -I- de la Modalidad de Agroambiente de la Escuela Secundaria No 10 Estanislao Maldones del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, por los motivos enunciados en considerando. ARTICULO 2°.- FACULTASE a la Secretaría de Hacienda, por la Dirección de Contaduría y Tesorería, a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el Artículo 1°, realizando los trámites administrativos pertinentes. ARTICULO 3°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.**

**Dec. EM. N° 182 -22 16-08-22**

**ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rafael Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528 y la Municipalidad de Huillapima representado por su Intendente Sr. Adolfo Omar SORIA – D.N.I. N° 17.642.367, en el marco del Programa MEJORANDO TU CIUDAD, suscripto el 12 de agosto de 2022, el que como Anexo (IF-2022-00014726-MUNIFMESQ-INT) forma parte integrante del presente instrumento legal. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, publíquese y Archívese.**

**Dec. EM. N° 183 -22 17-08-22**

**ARTÍCULO 1°.- FIJASE el monto asignado en concepto de Caja Chica a la ADMINISTRACION HOSTERIA de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, por el importe de CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 50.000,00). ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1o, a la Secretaría de Hacienda asignar al responsable, el importe estipulado de la Caja Chica pertinente. ARTÍCULO 3°.- DÉJESE sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga al presente. ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Administración Hostería. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.**

**Dec. EM. N° 184 -22 19-08-22**

**ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia, baja por jubilación, presentada de la Sra. Josefina Dina SEGURA - D.N.I. N° 14.239.697- CUIL N° 27-14239697-7, Legajo N° 226, Categoría 24o, Personal Planta Permanente quien se desempeñó en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23 de junio de 2022, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE, a la Sra. Josefina Dina SEGURA - D.N.I. N° 14.239.697, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, debiéndose computar los haberes establecidos para la Categoría 24, más antigüedad de servicio, habiendo percibido en sus haberes antigüedad, a partir del 16 de febrero de 2022. ARTICULO 3°.- DISPÓNGASE, la percepción del beneficio Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065/13, a partir del 16 de febrero de 2022. ARTICULO 4°.- FACULTASE a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes. ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, el Sr. Aguirre e insértese copia en el legajo personal de la ex agente mencionada. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, Regístrese y cumplió Archívese.**

**Dec. EM. N° 185 -22 19-08-22**

**ARTICULO 1°.- OTÓRGUESE, por única vez, a los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional Municipal la suma consistente en PESOS SIETE MIL CON CERO CENTAVO (\$ 7.000,00), en concepto de aporte económica con el propósito de reforzar las jubilaciones de los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional**

municipal, la cual será efectiva en un solo pago durante el mes de Agosto/2022 a cada beneficiario. ARTICULO 2°.- AUTORÍCESE a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes que proceda a la liquidaciones pertinentes, atento a lo estipulado en el Artículo 1°. ARTICULO 3°.- AUTORÍCESE a la Secretaria de Hacienda a realizar las gestiones administrativas correspondientes. ARTICULO 4°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional municipal ARTICULO 6°. Comuníquese, Regístrese. Publíquese y Archívese.

**Dec. EM. N° 186 -22 22-08-22**

ARTICULO 1°: DESIGNASE como responsables y firmantes de la gestión de todas las Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú que operan en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores, al Dr. Guillermo Rafael Ferreyra DNI 25.511.528 titular del Poder Ejecutivo Municipal; a la CPN Paula del Valle Plaza DNI 32.687.863 titular de la Secretaría de Hacienda; a la CPN Deborah Gabriela Albarracín DNI 32.027.101 titular de la Dirección de Contaduría; y, al CPN Alberto César Agüero titular de la Dirección de Tesorería. ARTICULO 2°: DISPONESE utilizar para la operación de todas las cuentas corrientes habilitadas en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Dolores el sistema de firmas conjuntas de dos (2) funcionarios mencionados en el Artículo 2 del presente. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendada por la Secretaria de Hacienda. ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Banco de la Nación Argentina. ARTICULO 5°. Comuníquese, Regístrese. Publíquese y Archívese.

**Dec. EM. N° 187 -22 22-08-22**

ARTICULO 1°.- TÉNGASE, por promulgada la ORDENANZA N°1379 de fecha 04 de agosto de 2022, por la cual se crea el “Presupuesto Participativo” en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. - ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese. Regístrese y Archívese.

**Dec. EM. N° 188 -22 22-08-22**

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRASE, el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de las 17:00 hs. del 22 de agosto de 2022 y hasta el 26 de agosto de 2022, en la persona de la Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Sra. Patricia Noelia ARREGUEZ – D.N.I. N° 26.685.145, por los motivos enunciados en el considerando. ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos a: Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú y todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 189 -22 24-08-22**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio de Vinculación de Agente Financiero de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina, suscripto el 12 de agosto de 2022, el que como Anexo (NO-2022-00015892-MUNIFMESQ-DD#SG) forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías dependiente del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, publíquese y cumplido Archívese.

**Dec. EM. N° 190 -22 26-08-22**

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE a sus funciones naturales, al frente del Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú, al Señor Intendente Dr. Guillermo Rafael FERREYRA – D.N.I. N° 25.511.528, a partir de las 21:00 hs., del 26 de agosto de 2022, al haber finalizado las causales de su ausencia. ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 191 -22 29-08-22**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése de Baja, a partir del 05 de julio de 2022, a la Prof. María José NAVARRO - D.N.I N° 35.501.770 por haber culminado la suplencia como docente de 6° Grado "B" en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. **ARTÍCULO 2°.-** Reintégrese a su cargo como docente de 6° Grado "B" en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, a la Prof. María Del Valle REYNOSO - D.N.I N° 20.912.791 a partir del 06 de julio de 2022. **ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a las partes interesadas y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Dec. EM. N° 192 -22 30-08-22**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 4° del DECFC-2022-175-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 02 de agosto de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar modelo de DECLARACION JURADA, la que como Anexo IV (IF-2022-00018017-MUNIFMESQ-INT), se agrega y forma parte del presente." **ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que el presente decreto se anexe al DECFC-2022-175-E-MUNIFMESQ-INT, de fecha 02 de Agosto 2022. **ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal. Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

## **RESOLUCIONES MUNICIPALES**

**Resfc. N° 1156-22 01-08-22**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el gasto a contraer con el proveedor Solar Group S.R.L. CUIT: 30-71149765-6 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO UNO CON 28/100 (\$612.101,28), por Contratación por movimiento de suelos para Plaza Sustentable Campanas del Rosario. **ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Jur.</b>	<b>U.O</b>	<b>Fin.</b>	<b>Func</b>	<b>Ppr</b>	<b>Ppa</b>	<b>Ps</b>	<b>Proy.</b>	<b>IMPORTE</b>
Puesta en Valor Campanas del Rosario - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	01	04	05	90	52	10	--	29	\$612.101,28
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	\$612.101,28

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZACE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Solar Group S.R.L. CUIT: 30-71149765-6 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO UNO CON 28/100 (\$612.101,28), en concepto de lo citado precedentemente; **ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. **ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Resfc. N° 1198-22 05-08-22**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "GRAFICA JEMA" de DIAZ, José Celestino CUIT N° 20-27926024-5, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 79.800,00), por la provisión de cartelería con armado de bastidor con estructura metálica, destinada a l "Festival Municipal del Tamal". Esquiú. **ARTÍCULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Jur.</b>	<b>U.O</b>	<b>Fin.</b>	<b>Fu n</b>	<b>Rp</b>	<b>Pp</b>	<b>Prog.</b>	<b>Proy.</b>	<b>IMPORTE</b>
---------------------	-------------	------------	-------------	-----------------	-----------	-----------	--------------	--------------	----------------

Bs. y Serv. No Pers.Bienes de Consumo	01	10	01	90	12	20		--	\$ 79.800,00
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 79.800,00

**ARTICULO 4°:** AUTORIZACE, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de las Firms Comerciales "GRAFICA JEMA" de DIAZ, José Celestino CUIT N° 20-27926024-5, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 79.800,00) en concepto de lo citado precedentemente; **ARTICULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese. Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Resfc. N° 1209-22 08-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firms Comerciales "JUAN SERVICIO TÉCNICO" de Moreno, María Isabel CUIT N° 27-23322692-6 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) por la provisión de Máquinas Overlock Industrial y Recta Industrial para Beneficiarios del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
Cuentas Especiales	Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social								\$ 1.600.000,00
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	\$ 1.600.000,00

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "JUAN SERVICIO TECNICO" de Moreno, María Isabel CUIT N° 27-23322692-6 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a Cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo Decreto EM. FME N° 04/22.- **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería.

**Resfc. N° 1214-22 09-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firms Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISEIS CON 10/100 (\$ 3.418.026,10) por la provisión de Herramientas Rubro construcción para Beneficiarios del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
Cuentas Especiales	Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social								\$ 3.418.026,10

<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 3.418.026,10</b>
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	------------------------

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISEIS CON 10/100 (\$ 3.418.026,10) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a Cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo Decreto EM. FME N° 04/22.- **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería.

**Resfc. N° 1216-22 09-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.431.990,00) por la provisión de Herramientas Rubro Jardinería para Beneficiarios del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
Cuentas Especiales	Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social								\$ 2.431.990,00
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 2.431.990,00</b>

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.431.990,00) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a Cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo Decreto EM. FME N° 04/22.- **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería.

**Resfc. N° 1224-22 10-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.381.536,00) por la provisión de Herramientas para Beneficiarios del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
Cuentas Especiales	Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social								\$ 1.381.536,00

<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 1.381.536,00</b>
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	------------------------

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.381.536,00 por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a Cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo Decreto EM. FME N° 04/22.- **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería.

**Resfc. N° 1225-22 10-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 2.321.487,80) por la provisión de Herramientas para Beneficiarios del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Jur.</b>	<b>U.O</b>	<b>Fin.</b>	<b>Fu n</b>	<b>Rp</b>	<b>Pp</b>	<b>Prog.</b>	<b>Proy.</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Cuentas Especiales</b>	<b>Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social</b>								<b>\$ 2.321.487,80</b>
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 2.321.487,80</b>

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 2.321.487,80, por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Producción y Ambiente a Cargo de la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo Decreto EM. FME N° 04/22.- **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería.

**Resfc. N° 1265-22 17-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 964.198,40) por la provisión de herramientas y materiales rubro textil en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".-**ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Jur.</b>	<b>U.O</b>	<b>Fin.</b>	<b>Fu n</b>	<b>Rp</b>	<b>Pp</b>	<b>Prog.</b>	<b>Proy.</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Cuentas Especiales</b>	<b>Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social</b>								<b>\$ 964.198,40</b>

<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 964.198,40</b>
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----------------------

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 964.198,40), por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda a realizar el pago a la firma comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" DE RAMIREZ RODRIGO ARIEL." CUIT N° 23-30299362-9 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 964.198,40). **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería. **ARTICULO 6°.** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**Resfc. N° 1266-22 17-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Gasto Contraído con las Firmas Comerciales "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.912.440,00) por la provisión de herramientas y materiales rubro Gastronomía y Panadería en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL".- **ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
<b>Cuentas Especiales</b>	<b>Prog.Nac. BancoMHM del Minist.de Des. Social</b>								<b>\$ 6.912.440,00</b>
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 6.912.440,00</b>

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Firma Comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" de RAMIREZ Rodrigo Ariel, CUIT N° 23-30299362-9 por el importe de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.912.440,00) , por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda a realizar el pago a la firma comercial "DISTRIBUIDORA NAPOLEON" DE RAMIREZ RODRIGO ARIEL." CUIT N° 23-30299362-9 por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 6.912.440,00). **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería. **ARTICULO 6°.** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**Resfc. N° 1273-22 19-08-22**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, la ayuda económica por un importe total PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 730.000,00) destinados a productores, agrícolas, ganaderos, avícolas, porcinos, cabreros y otros del departamento Fray Mamerto Esquiú **ARTICULO 2°:** El importe será imputado en las partidas presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fu n	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
<b>Trasferencias Corrientes S.T.D.C.E.</b>	<b>01</b>	<b>10</b>	<b>03</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	--	--	<b>\$ 730.000,00</b>

<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 730.000,00</b>
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----------------------

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir la Orden de pago a productores, agrícolas, ganaderos, avícolas, porcinos, cabreros y otros del departamento Fray Mamerto Esquiú por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 730.000,00), por lo citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda a realizar el pago a productores, agrícolas, ganaderos, avícolas, porcinos, cabreros y otros del departamento Fray Mamerto Esquiú por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 730.000,00) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.** Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Contaduría y Tesorería. **ARTICULO 6°.** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**Resfc. N° 1289-22 22-08-22**

**ARTICULO 1°:** la Liquidación del bono a los beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional, resultando un importe Neto a Cobrar por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$469.000,00), correspondiente al período AGOSTO 2022; **ARTICULO 2°.** IMPUTAR la Liquidación del bono a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>90</b>	<b>12</b>	--	--	--	<b>\$469.000,00</b>
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$469.000,00</b>

**ARTICULO 3°.** AUTORIZAR, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de los SESENTA Y SIETE (67) Ex agentes según nómina complementaria de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$469.000,00), en concepto de lo citado Precedentemente; **ARTÍCULO 4°.** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a efectuar el Pago a favor de los SESENTA Y SIETE (67) Ex agentes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, conforme lo detallado precedentemente. **ARTICULO 5°.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda. **ARTICULO 6°.** A sus efectos tomen conocimiento: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 7°.** Comuníquese, Regístrese. Protocolícese, cumplido, ARCHÍVESE.

**Resfc. N° 1304-22 24-08-22**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, los fondos con cargo a rendir para los gastos emergentes que puedan ocasionarse en el evento del Día de Las Infancias a realizarse el día 28AGO2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 250.000,00),. **ARTICULO 2°.-** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fun	Rp	Pp	Pro g.	Proy.	IMPORTE
<b>Cuentas Especiales</b>	<b>FONDOS CON CARGOS A RENDIR</b>								<b>\$ 250.000,00</b>

<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 250.000,00</b>
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----------------------

**ARTICULO 3°.-** Autorizar, a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor, de la Secretaria de Acción Social en concepto de lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaria de Acción Social. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Resfc. N° 1310-22 24-08-22**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar, los fondos con cargo a rendir por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) para solventar gastos en el evento DIA DE LAS INFANCIAS el día Domingo de 28 de Agosto de 2022 en las Instalaciones del Micro Estadio Evita Organizado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Fun	Rp	Pp	Pro g.	Proy.	IMPORTE
<b>Cuentas Especiales</b>	<b>FONDOS CON CARGOS A RENDIR</b>								<b>\$ 150.000,00</b>
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$ 150.000,00</b>

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir la Orden de Fondo con Cargos a Rendir por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 4°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda a realizar el Fondo con Cargo a Rendir por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) por lo citado precedentemente. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería **ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

**Resfc. N° 1327-22 26-08-22**

**ARTICULO 1°.-** Conceder el subsidio consistente en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$46.000,00), a favor del INSTITUTO PROVINCIA DE LA VIVIENDA, por las razones consideradas precedentemente. **ARTICULO 2°.-** El importe será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	Jur.	U.O	Fin.	Func	Rp	Pp	Prog.	Proy.	IMPORTE
<b>Transferencias Corrientes-INTENDENCIA</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>03</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	--	--	<b>\$46.000,00</b>
<b>TOTAL IMPUTADO</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>\$46.000,00</b>

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago a favor INSTITUTO PROVINCIA DE LA VIVIENDA CUIT.33-99901011-9, de la Provincia de Catamarca. **ARTICULO 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-**ARTÍCULO 5°.-**Tome conocimiento a sus efectos la Secretaria de Hacienda,

Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**RENDICION DE CUENTAS**

 <b>Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú</b> San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca - <u>RENDICION DE CUENTAS</u>	
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE AGOSTO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 103.030.954,18
INGRESOS	\$ 115.962.875,08
EGRESOS	\$ 163.503.874,35
SALDO AL CIERRE	\$ 55.489.954,91
$S = A + I - E$	$S + E = A + I$
En donde:	"S" es el Saldo al cierre del periodo, "A" es el saldo Inicial, "I" Ingresos del periodo "E" Egresos del Periodo
<b>CUADRO DE DISPONIBILIDADES</b>	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 31 DE AGOSTO DE 2022	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 158.065,00
BANCO	\$ 52.173.894,12
FDOS. ROTATORIOS	\$ 600.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 2.557.995,79
Total Gral.	\$ 55.489.954,91

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

**ORDENANZA 1379-22 04/08/2022**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** Créase el denominado "Presupuesto Participativo" en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en el marco de lo establecido en el Artículo 172 y Cláusula Segunda de las Disposiciones Transitorias de la Carta Orgánica del Municipio de Fray Mamerto, bajo las características, alcances y modalidades que se determinan en el presente

**ARTÍCULO 2°:** Definición: El presupuesto participativo, es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal donde, la ciudadanía, debate y establece el destino de los recursos para proyectos de obras, servicios y políticas sociales que la Municipalidad de Mamerto Esquiú, ejecuta, presta y realiza en el ejercicio presupuestario siguiente, así también el seguimiento y control de dichas prioridades.

**ARTICULO 3°:** Principio de Corresponsabilidad Social: Entendiendo esta como la correlación existente entre los derechos y los deberes que conlleva el ejercicio efectivo de la ciudadanía para el fortalecimiento de la democracia participativa. Crear, garantizar y consolidar espacios públicos de integración, participación y gestión asociada entre los vecinos y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con la contribución que puedan aportar al Presupuesto Participativo las Asociaciones Vecinales, Foros Vecinales, Consejos de

Asesores Municipales y las organizaciones no gubernamentales. **ARTICULO 4°:** Principio de Igualdad y pluralismo: La igualdad y el pluralismo requieren ser asegurados, promoviendo el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. El uso de medios electrónicos en ningún caso implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos y las ciudadanas que se relacionen con la Administración Pública por medios no electrónicos. **ARTÍCULO 5°:** Recursos: Para la ejecución de los proyectos elegidos por los/las vecinos/as, se asignará el tres por ciento (3%) del presupuesto destinado a Trabajo Público, el que se incorporara como "Presupuesto Participativo" al Presupuesto General del siguiente ejercicio financiero para la Administración Municipal, sancionado en cada ejercicio en el que se diseñan y priorizan los proyectos. Los proyectos se pueden circunscribir a cuestiones sociales, culturales, educativas, obras, servicios, entre otras. El cincuenta por ciento (50%) de la partida presupuestaria afectada al desarrollo del Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, se distribuirá en partes iguales entre las tres zonas en las que se divide la planificación territorial, el cincuenta por ciento (50%) restante de la partida, será distribuido entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios: a) Variables demográficas y dimensión geográfica de cada zona. b) Necesidades Rurales- Urbanas — Sociales. **ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Decreto Reglamentario, determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. **ARTICULO 7°:** Atribuciones: En el marco de la participación ciudadana, el órgano de Aplicación propenderá a: a) Fortalecer sus capacidades internas para una apertura efectiva mediante actividades de capacitación y reflexión que reconstruyan la cultura organizacional. b) Desarrollar tecnologías, programas, planes y acciones que posibiliten la incidencia ciudadana, c) Involucrar la comunidad en la elaboración de diagnósticos y estudios de necesidades antes de la determinación de acciones a seguir. d) Estimular y aprovechar espacios informales generados por la comunidad. e) Institucionalizar la planeación participativa y la toma de decisiones mediante formas deliberativas. f) Desarrollar la rendición de cuentas a la ciudadanía como un proceso permanente que promueva, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos. g) Implementar acciones afirmativas hacia los sectores más excluidos y con menos capacidad organizativa de la población, por medio de políticas y programas que favorezcan su organización y el ejercicio de su derecho a participar en los asuntos públicos y en su propio desarrollo-

## **TITULO II. PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 8°:** Proceso: El proceso de participación se realizará a través de distintas etapas a saber: a) Convocatoria b) Asambleas territoriales c) Foros d) Asamblea plenarias e) Votación

### **PROCEDIMIENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

#### **Convocatoria.**

**ARTICULO 9°:** Durante los meses de abril a junio la Autoridad de Aplicación, realizaran la convocatoria a vecinos/as a participar de las Asambleas Territoriales que se desarrollaran en las tres zonas de distribución territorial del Presupuesto Participativo de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 10° :** La convocatoria estará dirigida a ciudadanas/os mayores de 16 años que acrediten residencia en la zona en la que se desarrollará la Asamblea, como así también quienes ejerzan su actividad principal, o cursen sus estudios en instituciones educativas ubicadas en la zona de distribución del Presupuesto Participativo. La convocatoria estará dirigida también a Centros Vecinales, Instituciones educativas, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G), y Organizaciones con domicilio en las zonas donde se desarrollen las Asambleas.

#### **Asambleas Territoriales.**

**ARTICULO 11 °:** La Autoridad de Aplicación determinará lugar, día y hora en que se desarrollarán las Asambleas Territoriales, a fin de garantizar la difusión de las mismas.

**ARTICULO 12°:** Las Asambleas Territoriales se desarrollará bajo la coordinación de la Autoridad de Aplicación, solicitando la colaboración de los/as concejales del departamento, Secretarios/as y funcionarios/as del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, siendo el rol de los Coordinadores/as: ordenar el uso de la palabra, promover el debate participativo y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de su reglamentación. **ARTICULO 13°:** Las Asambleas Territoriales se realizarán en las tres zonas de distribución que conforman la planificación territorial del Presupuesto

*Participativo (norte, centro y sur). ARTICULO 14°: Las Asambleas Territoriales se desarrollarán en las etapas a saber: 1) Brindar información y dar conocer los lineamientos principales y/o sustanciales del Presupuesto Participativo para su implementación y ejecución. Dicha Asamblea tendrá carácter informativo y los intervinientes podrán solicitar información adicional para su consulta. 2) Expresar las necesidades colectivas y los problemas de la zona, recepcionar las propuestas elevadas por los vecinos y las vecinas e instituciones considerándolas en debate. 3) Información y determinación de las propuestas viables. 4) Dar a conocer los lineamientos principales del Presupuesto Participativo, la forma de funcionamiento del mismo y determinar el cronograma de actividades. 5) Los/as Funcionarios/as Municipales analizarán las necesidades y se establecerán prioridades para aquellas que se consideran más urgentes. Pondrán a disposición de las asambleas toda la información técnica disponible, respecto de las cuentas del plan de inversiones y obras públicas incluidas en el Presupuesto vigente, brindando información de la política tributaria de ingresos y egresos. 6) En cada reunión los vecinos/as se dividirán en grupos para trabajar en talleres simultáneos con la asistencia de facilitadores en cada uno de los mismos, quienes serán designados por la Autoridad de Aplicación, habilitando el debate de vecinos/as, para el intercambio de ideas y propuestas. ARTICULO 15°: Finalizada la etapa de Asambleas Territoriales y durante el plazo que establezca el Departamental Ejecutivo Municipal según reglamento, los/as vecinos/as de cada zona de planificación territorial del Presupuesto participativo, podrán presentar propuestas de obras o proyectos de inversión pública, con las especificaciones y localización precisa pertinentes, y fundamentando la prioridad de las mismas. Contando con dos modalidades alternativas de presentación: Digitalmente, a través de la plataforma web del Municipio, en la aplicación que Habilitará y pondrá a disposición, como una herramienta virtual de participación. Presentar las propuestas o proyectos en los puntos dispuestos por la municipalidad para la recepción de los mismos.*

#### **Foros**

*ARTICULO 16°: Los proyectos y propuestas presentados serán analizados, para determinar la factibilidad técnica, financiera y legal la que estará a cargo de Foros conformados a tales fines. ARTICULO 17°: Los foros estarán integrados por concejales/las del departamento de Fray Mamerto Esquiú y los funcionarios/as del Departamento Ejecutivo Municipal, para el análisis de la propuesta o proyecto presentado para lo que deberá contar experiencia en la temática. ARTICULO 18°: Los integrantes de los Foros realizarán aportes, observaciones y/o sugerencias de las propuestas y proyectos presentados, los que serán puestos a disposición de su autor por un plazo, que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice las correcciones, objeciones y/o reformulaciones que considere convenientes según et caso.*

#### **Asambleas Plenarias.**

*ARTICULO 19°: Los/as vecinos/as de las tres (3) zonas que conforman la planificación territorial del Presupuesto Participativo, serán convocados a participar de las Asambleas Plenarias, en las que los integrantes de los Foros realizarán informes de los proyectos y propuestas que serán elevados a la siguiente etapa de votación, emitiendo además informe de factibilidad técnica, legal y financiera de los proyectos y propuestas seleccionados, como de los que no cumplieron con los requisitos para pasar a la siguiente etapa.*

#### **Votación.**

*ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará conjuntamente con la autoridad de aplicación, las jornadas de votación para la selección de las propuestas y proyectos, por parte de los/as vecinos/as de cada zona que conforma la planificación territorial del Presupuesto Participativo. ARTICULO 21 °: La votación será nominal por lo que cada vecino/a deberá acreditar identidad y domicilio, en los lugares habilitados para votación y/o la plataforma web del municipio. ARTICULO 22°: Cada vecino/a podrá votar excepcionalmente dos (2) propuestas o proyectos, siendo esta efectiva solo si acredita domicilio residencial y laboral en distintas zonas de la planificación territorial del Presupuesto Participativo. ARTICULO 23°: El escrutinio se desarrollará durante los cinco (5) días, subsiguientes al de la votación, en el lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, realizando la difusión de la convocatoria pública y abierta a todos/as los/as vecinos/as. ARTICULO 24°: Los proyectos y propuestas ganadores serán publicados y difundidos en medios radiales, televisivos, gráficos, digitales de Fray Mamerto Esquiú.*

### **TITULO III. EJECUCION DE LOS PROYECTOS.**

*ARTICULO 25°: Los proyectos y/o propuestas que se proclamen ganadores, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio. ARTICULO 26°: El control ejecutivo y presupuestario de los proyectos y/o propuestas elegidas, estará cargo de un Consejo Asesor*

del Presupuesto Participativo, conformado a tales fines, el que estará integrado por Autoridades Municipales, Concejales y vecinos/as de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 27°:** En caso que la ejecución de un proyecto y/o propuesta seleccionada, demande un gasto superior al previsto en la partida presupuestaria asignada para su realización, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de incrementarla, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, si con ello se garantizará la ejecución completa proyecto y/o propuesta elegido. **ARTICULO 28°:** Se ejecutarán en cada zona de la planificación territorial del Presupuesto Participativo, todos los proyectos y/o propuestas que puedan ejecutarse hasta agotarse la partida presupuestaria asignada, de acuerdo al orden de ganadores que se publicará y difundirá según lo establecido en el artículo 24°. **ARTICULO 29°:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de reglamentar cada nueva edición del Presupuesto Participativo, para la ejecución y desarrollo del mismo, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza. **ARTICULO 30°:** El Departamento Ejecutivo Municipal no , podrá desafectar del presupuesto anual general las partidas que hubieran sido destinadas a la ejecución de las obras, servicios y políticas sociales, definidas a través del proceso de presupuesto participativo, salvo autorización previa del Concejo Deliberante y/o cuando medien eventos de fuerza mayor que lo justifiquen. **ARTÍCULO 31°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108 de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.

#### **TITULO IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA:** Establecer que, por esta vez, la CONVOCATORIA se realice en et mes de agosto del año 2022, a los fines de lograr que, en noviembre cuando se realice la elaboración del Presupuesto General, se incorpore al mismo el presupuesto participativo para ser ejecutado en el año 2023. **SEGUNDA:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer los procedimientos y plazos para cumplir lo establecido en la disposición transitoria primera.

#### **ORDENANZA 1380-22 04/08/2022**

**ARTICULO 1°:** REFORMAR el Artículo 28 ° de la Ordenanza N ° 1043 del año 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 28.** Ordenanza N° 1043/2012: Las infracciones tipificadas en los artículos 24°, Los montos establecidos en el apañado anterior; se duplicarán en caso de reincidencia. Lo recaudado en carácter de multa se imputará para cubrir gastos operativos de la Autoridad de Aplicación, específicamente los generados para el cumplimiento de la presente ordenanza. Los montos de la presente multa deberán ser incluidos en la Ordenanza Impositiva Municipal de cada periodo, con su respectiva actualización según la base legal correspondiente. **ARTICULO 2°.-** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -

#### **ORDENANZA 1381-22 11/08/2022**

**ARTICULO 1 °:** IMPONER el nombre "María del Pilar Kent" al actual barrio denominado treinta y dos viviendas, ubicado en la Localidad de Piedra Blanca. **-ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para el conocimiento del mismo, teniendo en cuenta para et presupuesto 2023, el monolito y la colocación de cartelera respectivo al barrio, haciendo entrega un reconocimiento a sus familiares, y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 1080 de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE.

#### **ORDENANZA 1382-22 18/08/2022**

**ARTICULO 1°.-** Crease el Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos cuyo objetivo principal será propiciar políticas de sanidad adecuadas que garanticen la disminución y el equilibrio de la población de perros y gatos, la eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica, reduciendo et riesgo de enfermedades zoonóticas,, preservando la salud humana; y fomentar la tenencia responsable de animales, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y su bienestar. **ARTÍCULO 2°.-** La aplicación de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaria de Producción y Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal. **- ARTICULO 3°.-** Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta ordenanza

de orden público y operativo. El municipio de Fray Mamerto Esquiú, protege la vida de los animales previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos. ARTICULO 4°.- Prohíbese al Estado las prácticas de matanza por cualquier método de perros y La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza. ARTICULO 5°.- Declárese como único método ético para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, no excluyente, sistemática, extendida y temprano de machos y hembras, de especies canina y felina. En el acto de la castración de los galos ferales (salvajes) Y' asilvestrados se podrá realizar, para su identificación: un corte en el pabellón de la oreja, se tatuará la letra "C" o se colocará un número que identifique a los ejemplares ya castrados de una colonia, quedando prohibido todo método invasivo que atente contra el bienestar de los animales, Además, deberá promoverse la práctica dcl TNR (Trap/Neuter/Return), atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos que habiten zonas urbanas. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizados, que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios<sup>9</sup> que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije, Tales animales no serán retirados de la vía pública. Entiéndase por las características mencionadas:

a) Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir, sobre la base de considerar que hay un animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 01 en el primer año a partir de la sanción de esta ordenanza se debe castrar, como mínimo 20% de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueños, siendo política de estado tender a profundizar, en los años siguientes los porcentajes establecidos precedentemente. b) Sistemático: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. c) Gratuita: El servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indisIMisible de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

d) Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos. e) Extendidas: las campañas abarcan la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentaciones espontanea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, será telefónicos, por internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiendo en ambos, sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente. f) No excluyente: la campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, con y sin dueño, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, preñadas y en celos, de clase social alta, media y baja. ARTICULO 6°.- La Secretaria de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción y asistencia, que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de Fray Mamerto Esquiú. ARTÍCULO 7°.- Queda facultado la Secretaria de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los animales, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este sentido, se podrá exigir que los propietarios o cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados. ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal, se reserva' 1 derecho a castrar a todo perro o gato,

*macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública. ARTICULO 9°: La Secretaria de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal, cumplirá las siguientes misiones y funciones:*

*A) Para el control de la salubridad Se realizarán tareas de prevención y atención clínica primaria de enfermedades tanto propia como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada, según lo establecido en el artículo 40 apartado de esta ordenanza- Así mismo, se asegura 'las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al servicio de castraciones gratuitas, reciba dicha dosis.*

*B) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, no excluyente, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles. C) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de maltrato denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, a pedido del denunciante, se extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal. D) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan. E) Realizará la difusión por vías formales de todas sus actividades. F) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones. ARTÍCULO 10°.-*

*Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas, serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de la propia dependencia de la Secretaria de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal.) que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades quirúrgicas móviles, cubriendo todo el territorio.*

*ARTÍCULO 11°.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán, pública y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y la Secretaria de Producción y Desarrollo del Ejecutivo Municipal, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir. ARTÍCULO 12°.-*

*En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten servicio social como lazareto o función similar. ARTICULO 13°.- Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite y/o que puedan acreditar trayectoria en la ciudad, podrán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente ordenanza. ARTICULO 14°.-*

*En el ámbito del municipio de Fray Mamerto Esquiú queda prohibida la cría y comercialización de perros y gatos. En caso de criaderos existentes, se les otorgarán los siguientes plazos para el cese de sus actividades, a partir de la promulgación de la presente ordenanza: a) Establecimientos comerciales: 12 meses. b) Particulares: 3 meses.-*

*ARTÍCULO 15°.- En el ámbito del Municipio de Fray Mamerto Esquiú queda prohibida la construcción de "perreras", caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre de los mismos, tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos. ARTÍCULO 16°.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:*

*A)- Equilibrio poblacional: Equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos. B)- Gatos Ferales y asilvestrados: son aquellos gatos que ha nacido y crecido sin contacto humano, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos. ARTÍCULO 17°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente. ARTÍCULO 18°.- COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108c de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registro Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y ARCHIVESE. -*

*El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.*

*En el presente Boletín se publican los Decretos , Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-08-2022 al 31-08-22 , el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Agosto2022 y Altas y bajas del Personal .-*

*Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca.-*

*Próxima emisión:11 de Octubre 2022.*